



EN SECRETO REGLAMENTAN EL DL 071/20

Desde UTRADIAN con fundamento en el derecho de asociación y la libertad sindical, no compartimos que la Dirección DIAN actual, liderada desde la DGRAE, tenga como objetivo de relacionamiento la división sindical, con la contratación de un asesor externo para dichos fines. Se evidencia con mayor fuerza esta violación a la libertad sindical, en la continua negativa de proceder a una reunión con la totalidad de los sindicatos vigentes en la DIAN.

La Dirección General ha puesto como condición para el dialogo social la reunión individual con las organizaciones sindicales desconociendo que el actor sindical es uno solo, el cual hoy se encuentra en multiples organizaciones y en esa logica perversa, al parecer solo tiene contacto individual con los sindicatos que han aceptado esta imposición que atenta contra la libertad sindical, a los que les brinda información que debe ser de conocimiento público del conjunto de las organizaciones sindicales y sin ninguna posibilidad de interlocución como lo establece la constitución política y el bloque de constitucionalidad. A pesar de la solicitud conjunta de nueve (9) organizaciones sindicales, con este bloque organizaciones sindicales la DIAN no aceptó discutir, analizar y corregir las falencias del 1144/19, repetidas en el decreto ley 071/20 el cual fue emitido sin la participación efectiva del sindicalismo.

El actual Proyecto del Decreto Reglamentario del 071 de 2020, es mas de lo mismo, solo fue socializado a unos cuantos sindicatos, dándoles unos días para entregar las propuestas que no sabemos si seran

LIBERTAD, SOLIDARIDAD, COMERCIO JUSTO, JUSTICIA FISCAL Y PAZ CON JUSTICIA SOCIAL

TWITTER: @UTRADIAN

FACEBOOK: UTRADIANSOLIDARIA

INSTAGRAM: UTRA-DIAN

CORREO ELECTRONICO: utradian.utradec.cgt@gmail.com



aceptadas ya que la relación que se impone desde la DIAN no es de respeto a las organizaciones sindicales, ni de reconcimimiento del otro.

Desde UTRADIAN defendemos el respeto a la libertad sindical, al dialogo social y a la negociación colectiva, respeto al sindicalimo, nos oponemos al trato discriminatorio a las organizaciones sindicales y seguimos reivindicando que la interlocución sindical es una sola a pesar de las multiples organizaciones, nuestro único trabajo ha sido luchar por los derechos laborales de los funcionarios de la DIAN.

Invitamos al actuar transparente en las relaciones DIAN-Sindicatos, el ejemplo inicia en casa, pero como entre el cielo y la tierra no hay nada oculto aquí plasmamos un resumen de los puntos negativos que encontramos en el proyecto secreto que trabajan clandestinamente las directivas, lo hacemos en esta segunda entrega, para el conocimiento de la comunidad DIAN y hacen parte del oficio entregado a la Dirección General de la DIAN.

Consideramos que es un saludo a la bandera presentar una definición del perfil del rol, que nunca se aplicara ya que a renglon seguido se permite la discrecionalidad directiva, convertida en el absolutismo directivo que se lo pueda saltar alegremente. La Planta Global y Flexible, debe incluir los acuerdos Dian-Sindicatos firmados en el sentido que la ubicación del empleo NO tendrá lugar como solución de temas presuntamente disciplinarios, persecución sindical, acoso laboral u otros distintos a las necesidades del servicio(Cumplimiento Acuerdos Sindicales 2013, y tercer Acuerdo 2014).

LIBERTAD, SOLIDARIDAD, COMERCIO JUSTO, JUSTICIA FISCAL Y PAZ CON JUSTICIA SOCIAL

TWITTER: @UTRADIAN

FACEBOOK: UTRADIANSOLIDARIA

INSTAGRAM: UTRA-DIAN

CORREO ELECTRONICO: utradian.utradec.cgt@gmail.com



UTRADIAN

UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA DIAN

En el proyecto de reglamentación, se observa un desconocimiento de la CNSC, en los procesos de selección, evaluación de desempeño y los encargos... esto es indispensable por transparencia ya que la CNSC es el órgano de administración y vigilancia de la carrera administrativa.

Es tan antidemocrático el proyecto que establece que será el director general el que nombre a los representantes de los trabajadores a la comisión de personal, si por alguna razón no se completan los candidatos requeridos. En otras palabras, queda en grave riesgo la representación de los empleados. Y además por la vía de las faltas temporales, quedan excluidos los directivos sindicales que se encuentren en comisión o permiso sindical.

Es necesario que desde la reglamentación se reconozca la Participación de las Organizaciones Sindicales en el plan estratégico del talento humano, en cuanto a sus componentes, en la Planeación del empleo identificando el perfil del rol, precisamente en esta tarea sindical por la humanización opuesta a la cosificación de los servidores DIAN.

En cuanto al cumplimiento de las metas adquiere un gran peso del 45% el trabajo colectivo, por lo que se debe identificar cuando el incumplimiento llegare a obedecer a las directrices equivocadas impartidas por la Dirección. Y nos deja asombrados que para los servidores aplica un tipo de evaluación especial, sin embargo para la directiva será el modelo de la evaluación general el que prime.

La DIAN insiste en la evaluación sanción exclusión, a los compañeros provisionales, a pesar de diversas sentencias de consejo de estado en

LIBERTAD, SOLIDARIDAD, COMERCIO JUSTO, JUSTICIA FISCAL Y PAZ CON JUSTICIA SOCIAL

TWITTER: @UTRADIAN

FACEBOOK: UTRADIANSOLIDARIA

INSTAGRAM: UTRA-DIAN

CORREO ELECTRONICO: utradian.utradec.cgt@gmail.com



UTRADIAN

UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA DIAN

las que ha manifestado que no hay lugar para dicha evaluación, en el actual modelo de carrera administrativa derivado de la ley 909/04.

Se ha pretendido que la exelencia se contruye desde la represión y no desde la formacion permanente y el concurso de meritos, para absolutamente todos los cargos de la DIAN excepto el de director general. Y en esa logica represiva y populista crearon la evaluación exelente, por fuera de la reglamentación de la ley 909/04 de carrera administrativa y se reduce la poltica de incentivos.

Se restringe el uso de la lista de elegibles contra toda logica de economia y celeridad de los concursos.

Se impone para la planta de carrera, una NUEVA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES, sin la cual no es posible la reserva del 30% de los cargos del nuevo concurso para los empleados de carrera de la DIAN. Se desconoce que al momento de superar el concurso fueron superadas por el personal de carrera, las pruebas que acreditan las competencias laborales. La DIAN lo que debe hacer es certificarlas y por la via de la formación permanente mantenerlas vivas, de ser aplicadas como esta en el proyecto, al personal de carrera, se violara la progresividad de los derechos al hacer mas gravosa la permanencia y obstaculizar la participacion en los concursos de ascenso, por lo cual la solicitud es que la DIAN las certifique antes del proximo concurso, a fin de garantizar el derecho a la movilidad de los empleados de carrera.

JUNTA NACIONAL AMPLIADA UTRADIAN

LIBERTAD, SOLIDARIDAD, COMERCIO JUSTO, JUSTICIA FISCAL Y PAZ CON JUSTICIA SOCIAL

TWITER: @UTRADIAN

FACEBOOK: UTRADIANSOLIDARIA

INSTAGRAM: UTRA-DIAN

CORREO ELECTRONICO: utradian.utradec.cgt@gmail.com